

# EL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA

## (II)

El Sacramento de la Penitencia es fuente de gracia y de perdón, que Cristo mismo instituyó antes de su ascensión gloriosa a los cielos, y entregó a los Apóstoles y a sus sucesores para que lo administraran en su nombre. Es una muestra espléndida de la misericordia divina: *Yo os aseguro, dice el Señor Dios, que no me gozo en la muerte del impío, sino en que se aparte de su camino y viva. Convertíos de vuestros malos caminos: ¿por qué os empeñáis en morir? <sup>1</sup>. Venid y entendámonos, dice Yavé. Aunque vuestros pecados fuesen como la grana, quedarían blancos como la nieve. Aunque fuesen rojos como la púrpura, vendrían a ser blancos como la lana blanca <sup>2</sup>.*

Parte de la labor de catequesis que hemos de desarrollar con nuestro apostolado de la doctrina, se refiere a la práctica de este sacramento, según la fe que la Iglesia nos enseña. *La confesión es muy necesaria, ya lo sabéis por el catecismo, nos ha dicho el Padre. No se puede estar sin confesión, porque seríamos como cadáveres ambulantes. Necesitamos ir al Señor, haciendo bien el examen de conciencia, reconocer nuestros errores, dolernos de nuestra miseria, hacer buenos propósitos, tener fe en la palabra de Dios, recibir la absolución, cumplir la penitencia y volver a empezar la lucha. La confesión es una cosa maravillosa. Yo me confieso todas las veces que me hace falta.*

Todos los sacramentos constan de materia y de forma. En bastantes de ellos, la materia —valga la redundancia— es algo material:

---

(1) *Ezech.* XXXIII, 11; (2) *Isai.* I, 18;

agua, pan y vino, aceite... En otros sacramentos, concretamente en el de la Penitencia, la materia no es material. De ahí que en este caso se llame *cuasi-materia*, y que la Iglesia enseñe que *son cuasi-materia de este sacramento los actos del mismo penitente, a saber, la contrición, confesión y satisfacción; actos que por institución divina se requieren en el penitente para la integridad del sacramento y la plena y perfecta remisión de los pecados, y que por esta razón se dicen partes de la penitencia*<sup>3</sup>. Es preciso acercarse a este sacramento con verdadero dolor de los pecados, y propósito firme de enmendarse de ellos, aceptando la satisfacción que el sacerdote, ministro de Dios, imponga; con la resolución además de manifestar todos y cada uno de los pecados mortales, después de haber hecho convenientemente el examen de conciencia. Esta disposición es indispensable en este sacramento para recibir la gracia que nuestro Padre Dios nos otorga.

#### PRIMER ACTO DEL PENITENTE: LA CONTRICIÓN

El primer acto del penitente es la contrición: *un dolor del alma y detestación del pecado cometido, con propósito de no pecar en adelante. Este movimiento de contrición fue siempre necesario para impetrar el perdón de los pecados, y en el hombre caído después del bautismo, sólo prepara para la remisión de los pecados si va unido a la confianza en la divina misericordia y con el deseo de cumplir todas las demás cosas que se requieren para recibir debidamente este sacramento*<sup>4</sup>. No basta, por tanto, el dolor de haber ofendido a Dios para obtener el perdón, aunque sea requisito imprescindible; se requiere también la confesión oral de los pecados, el propósito de no volver a pecar, y el apartamiento voluntario de los pecados cometidos. *Declara, pues, el Santo Concilio que esta contrición no sólo contiene en sí el cese del pecado y el propósito e iniciación de una nueva vida, sino también el aborrecimiento de la vieja, conforme a aquello: «arrojad de vosotros todas vuestras iniquidades, en que habéis prevaricado, y haced un corazón nuevo y un espíritu nuevo»*<sup>5-6</sup>.

Afirma la Iglesia que hay dos clases de dolor y detestación de los pecados: de perfecta contrición, cuando el dolor procede del puro

(3) Concilio de Trento, *sess. XIV*, cap. 3 (D. 1673); Cfr. Concilio de Florencia, Bula *Exultate Deo*, 22-XI-1439 (D. 1323); León X, Bula *Exsurge Domine*, 15-VI-1520, n. 5 (D. 1455); Concilio de Trento, *sess. XIV*, can. 4 (D. 1704); (4) Concilio de Trento, *sess. XIV*, cap. 4 (D. 1676); (5) *Ezech. XVIII*, 31; (6) Concilio de Trento, *sess. XIV*, cap. 4 (D. 1676); Cfr. Concilio de Florencia, Bula *Exultate Deo*, 22-XI-1439 (D. 1323);

amor a Dios, y de contrición imperfecta o atrición, originada por el temor al castigo que merece la falta cometida, aunque implícitamente incluye también el amor a Dios. La contrición perfecta, fruto de una ardiente caridad hacia Dios ofendido, es tan grata a sus ojos, que cuando existe la imposibilidad de confesarse, *reconcilia al hombre con Dios antes de que de hecho se reciba el sacramento; sin embargo* —agrega el Concilio de Trento— *no debe atribuirse esta reconciliación a esa misma contrición sin el deseo de sacramento, que en ella se incluye*<sup>7</sup>. No hace, por tanto, superflua la confesión oral de los pecados, sino que presupone su deseo y a ella se ordena por naturaleza<sup>8</sup>. Sería contradictorio un perfecto dolor de los pecados unido al rechazo del precepto divino de confesarlos al sacerdote.

Todo pecado tiene, además, un aspecto de ofensa a la Iglesia; por eso, el perdón es —por voluntad de Dios— perdón otorgado por la Iglesia, del que se sigue el perdón de Dios<sup>9</sup>; y el único representante autorizado y verdadero de la Iglesia para este juicio es el sacerdote con jurisdicción, que hace presente a Jesucristo entre los fieles y absuelve con la autoridad recibida de El.

La efectiva confesión de los pecados es también necesaria porque nadie puede estar absolutamente seguro de que su contrición sea suficientemente perfecta. Por eso la Iglesia exige, a los que desean comulgar, que no tengan conciencia de pecado mortal. Para acercarse al Sacrificio eucarístico, salvo en casos muy raros y especiales —como cuando hay un grave e inmediato peligro de escándalo, por ejemplo—, no basta un acto de contrición perfecta con el deseo de confesarse luego; como ordinariamente nadie puede estar seguro de la suficiencia de su contrición, sería un desprecio a Cristo ponerse en ocasión de recibirlo sin las disposiciones necesarias: *de manera* —advierte San Pablo— *que cualquiera que comiere este pan o bebiere el cáliz del Señor indignamente, reo será del Cuerpo y de la Sangre del Señor*<sup>10</sup>.

También la contrición imperfecta es suficiente para recibir el sacramento de la Penitencia, aunque ciertamente con menor fruto sobrenatural. *Aquella contrición imperfecta que se llama atrición* —enseña la Iglesia—, *porque comúnmente se concibe por la consideración de la fealdad del pecado y por el temor del infierno y sus penas,*

---

(7) Cfr. Concilio de Florencia, Bula *Exsultate Deo*, 22-XI-1439 (D. 1677); Cfr. Martín V, Bula *Inter cunctas*, 22-11-1428, n. 20 (D. 1260); (8) Cfr. Concilio de Constanza, *sess. VIII, Errores de Wycleff*, n. 7 (D. 1157); Sixto IV, Bula *Licet ea*, 9-VIII-1479, n. 2 (D. 1412); (9) Cfr. *Ioann.* XX, 22-23; (10) *1 Cor.* XI, 27;

si excluye la voluntad de pecar y va unida a la esperanza del perdón, no sólo no hace al hombre hipócrita y más pecador, sino que es un don de Dios e impulso del Espíritu Santo, que todavía no inhabita, sino que mueve solamente, y con cuya ayuda se prepara el penitente el camino para la justicia. Y aunque sin el sacramento de la Penitencia no puede por sí misma justificar al pecador, le dispone sin embargo para la gracia de Dios en el sacramento de la Penitencia <sup>11</sup>.

Nuestra disposición al acudir a este sacramento debe ser de verdadero y profundo dolor de los pecados, detestándolos, y considerando que por librarnos de ellos ha muerto Cristo en la Cruz. Si los hombres alcanzaran a conocer la malicia del pecado y la infinita bondad y santidad de Dios, si atisbaran la hondura de este misterio de iniquidad <sup>12</sup>, única fuerza capaz de romper el vínculo sobrenatural que une a los cristianos con su Padre del Cielo, llorarían amargamente ante la posibilidad de ofender a Nuestro Señor y procurarían mantenerse siempre en su gracia.

El trato con Dios, la vida de piedad, nos hace más sensibles ante el pecado, propio o ajeno; nos enseña a reaccionar inmediatamente. Es una gracia que hemos de pedir al Señor para nosotros y para todos: una conciencia delicada, que provoque siempre la reacción inmediata. Porque *la soberbia violenta a la memoria, la oscurece: el hecho se esfuma o se embellece, y se encuentra una justificación para cubrir de bondad el mal cometido, que no se está dispuesto a rectificar; se acumulan argumentos, razones, que van ahogando la voz de la conciencia, cada vez más débil, más confusa* <sup>13</sup>.

Reconocer, en cambio, la realidad de los propios pecados es un punto de partida para el arrepentimiento y la contrición. *A los que caen* —escribe el Padre—, *hay que ayudarles a levantarse enseguida, confesando todas las veces que sean necesarias; si conviene, cada día. Hay que infundir la persuasión de que las caídas no son inevitables —si fuera así, no serían pecado—, de que es posible santificarse, que hay que recomenzar y poner los medios, que la gracia no faltará. Sin quitar importancia a las derrotas, se debe evitar el desaliento, aumentando la confianza en Dios, con sentido sobre-*

(11) Concilio de Trento, *sess. XIV*, cap. 4 (D. 1678); Cfr. *Ibid.*, can. 5 (D. 1705); Inocencio XI, *Decreto del Santo Oficio*, 2-III-1679, n. 57 (D. 2157); Alejandro VIII, *Decreto del Santo Oficio*, 7-XII-1690, nn. 14 ss (D. 2314 ss.); Clemente XI, const. *Unigenitus Dei Filius*, 8-IX-1713, nn. 62-67 (D. 2462-2467); Pío VI, const. *Auctorem Fidei*, 28-VIII-1794, nn. 25 y 36 (D. 2625 y 2636); (12) *II Thes.* II, 7; (13) Carta *Videns eos*, 24-III-1931, n. 36;

*natural*<sup>14</sup>, ayudándoles a emplear todos los medios sobrenaturales y humanos para evitar el pecado en adelante: huir de las ocasiones, frecuentar los sacramentos, acudir a la Virgen y al Ángel Custodio...

También podremos recordar a nuestros amigos que esta vida es el tiempo de la misericordia del Señor, que todos debemos aprovechar acudiendo con corazón contrito al Sacramento de la Penitencia, porque después de la muerte ya no hay lugar para el arrepentimiento ni el perdón. *Os ruego, por tanto, hermanos* —escribía San Cipriano—, *que cada uno confiese su pecado mientras vive en este mundo, mientras puede recibirse su confesión, mientras su satisfacción y el perdón concedido por los sacerdotes es grato al Señor*<sup>15</sup>.

Mire cada uno cómo fomentar esta disposición de arrepentimiento, de contrición, tan necesaria para alcanzar misericordia: *ante nuestras equivocaciones, ante el error* —nos ha enseñado el Padre—, *debemos reaccionar inmediatamente, haciendo un acto de contrición, que vendrá a nuestro corazón y a nuestros labios con la prontitud con que acude la sangre a la herida, combatiendo con eficacia el cuerpo extraño, el germen de infección*<sup>16</sup>, y acudiendo enseguida, si es necesario, al Sacramento de la Penitencia.

Si hay contrición, si el alma vuelve sinceramente a Dios, dispuesta a recomenzar, si reconoce humildemente que ha pecado y llora sus ofensas al Señor, se arreglan todos los errores, por muy grandes que fueran. *En las cosas del alma, no hay nada irremediablemente perdido: el cuidado humilde y contrito con que procuremos conservar lo que nos quede, hará que recuperemos —superándolo— lo que hayamos perdido.* Pues sucede algunas veces que la intensidad del arrepentimiento del penitente es proporcionada a un estado de gracia mayor que aquella de la que cayó por el pecado... Por eso, el penitente algunas veces se levanta con más gracia que la que tenía antes (S. Thomas, *S. Th. III, q. 89, a. 2 c*)<sup>17</sup>. No cabe el desánimo, que sólo aprovecha al enemigo. Siempre nos aguarda el Señor, nuestro Padre: Padre que espera la más pequeña muestra de dolor, para perdonarnos enternecido y colmarnos de su gracia. Urge tomar de nuevo el camino, recomenzar paso a paso el regreso. Ninguna caída —por grave que sea— aleja definitivamente de Dios, si ponemos en El

(14) Carta *Ad serviendum*, 8-VIII-1956, n. 40; (15) San Cipriano, *De lapsis* 29; (16) Carta *Videns eos*, 24-III-1931, n. 11; (17) *Ibid.*, n. 46;

nuestra confianza y le pedimos perdón en el Sacramento de la Penitencia.

#### SEGUNDO ACTO DEL PENITENTE: LA CONFESIÓN

El segundo acto que debe realizar el penitente es la confesión oral de sus pecados. Esta confesión debe extenderse necesariamente a todos y cada uno de los pecados mortales cometidos después del Bautismo y no remitidos directamente en una confesión anterior. De ahí que se hable también de materia *necesaria*, porque su omisión culpable hace inválido el Sacramento, ya que siendo la Penitencia un verdadero juicio, *consta que los sacerdotes no podrían ejercer este juicio sin conocer la causa, ni podrían guardar la equidad en la imposición de las penas si los fieles declararan sus pecados sólo en general, y no en especie y uno a uno. De aquí se deduce que es necesario que los penitentes refieran en la confesión todos los pecados mortales de los que tienen conciencia, después de un diligente examen de sí mismos, aunque sean los más ocultos y cometidos solamente contra los dos últimos preceptos del Decálogo, los cuales a veces hieren más gravemente al alma y son más peligrosos que los que se cometen abiertamente*<sup>18</sup>.

La doctrina de la Iglesia, solemnemente enunciada por el Concilio de Trento, siempre fue que los pecados mortales deben confesarse según su número y especie. A principios del siglo III, Orígenes escribía: *oye lo que ordena la ley: «si alguno pecare, dé a conocer el pecado que hizo»*<sup>19</sup>. *Hay un profundo misterio en el hecho de que se nos ordene declarar los pecados. Así pues, han de declararse y hacerse públicas todas las cosas que hayamos obrado, según su género*<sup>20</sup>.

El contenido moral de las acciones humanas, aunque viene dado principalmente por el mismo fin objetivo de la acción, puede ser modificado según las diversas circunstancias que concurren: el lugar donde se realiza, la persona que la ejecuta, el fin subjetivo que se pretende alcanzar, el modo, la duración o el momento en que se lleva a cabo, pueden modificar decisivamente su bondad o malicia, e incluso cambiar radicalmente su moralidad. Por eso, en la confesión han de manifestarse también *aquellas circunstancias que mudan la especie del*

(18) Concilio de Trento, *sess. XIV, cap. 5* (D. 1680); Cfr. Concilio de Florencia, Bula *Exultate Deo*, 22-XI-1439 (D. 1323); Sixto IV, Bula *Licet ea*, 9-VIII-1479, n. 3 (D. 1413); (19) *Levit. V, 5*; (20) Orígenes, *In Levit. hom. 3, 4* (RJ 494);

pecado, puesto que sin ellas los penitentes no expondrían íntegramente sus pecados, ni estarían éstos patentes ante los jueces, y sería imposible que pudieran juzgar rectamente de la gravedad de los crímenes e imponer por ellos la pena que conviene<sup>21</sup>. En casos excepcionales, sin embargo, la misericordia de Dios y de la Iglesia, por el bien de las almas, ha dispuesto que no urja esta grave obligación, que sin embargo deberá cumplirse en cuanto desaparezcan las especiales y gravísimas circunstancias que excusaron de la integridad<sup>22</sup>.

No debe admitirse ninguna inquietud si, después de la confesión y de haber hecho el conveniente examen de conciencia, se reparase en el olvido de algún pecado grave, ya que *la Iglesia no exige del penitente otra cosa sino que confiese aquellos pecados con los que se acuerde haber ofendido mortalmente a su Dios y Señor, después de que cada uno se hubiere examinado diligentemente y hubiere explorado todos los senos y escondrijos de su conciencia. Los restantes pecados que, con diligente reflexión, no se le ocurren, se entiende que están incluidos de modo general en la confesión, y por ellos decimos fielmente con el Profeta: «de mis pecados ocultos, límpiame, Señor»*<sup>23</sup>. Sin embargo, estos pecados, si se recuerdan más tarde, deben manifestarse en la próxima confesión que se realice<sup>24</sup>.

La confesión numérica y específica de los pecados mortales y de las circunstancias que puedan haber mutado su calificación moral, es un medio prácticamente insustituible para que las conciencias de los fieles se formen cada vez mejor y, por tanto, para que sean más libres<sup>25</sup>. De esta manera se evitan los escrúpulos, pues el alma cuenta con la ayuda del sacerdote para distinguir —también en los casos concretos y no sólo en general— lo que es pecado de lo que no lo es. Este precepto divino no supone una intromisión en la intimidad de la conciencia, sino que es un reflejo vivísimo de la íntima unión del penitente con Jesucristo mismo, que actúa a través de su ministro en el sacramento de la Penitencia.

Cuando un alma tiene verdadera vida interior, y pone todo su

---

(21) Concilio de Trento, *sess. XIV*, cap. 5 (D. 1681); Cfr. Concilio IV de Letrán, año 1215, cap. 21 (D. 813); Clemente VI, Ep. *Super quibusdam*, 29-IX-1351, n. 46 (D. 1085); Sixto IV, Bula *Licet ea*, 9-VIII-1479, n. 1 (D. 1411); Inocencio XI, *Decreto del Santo Oficio*, 2-III-1679, n. 58 (D. 2158); (22) Cfr. Pío XII, *Instrucción de la Sagrada Penitenciaría*, 25-III-1944, nn. 2 y 4 (D. 3834 y 3835); (23) Concilio de Trento, *sess. XIV*, cap. 5 (D. 1682); Cfr. *Ps. XVIII*, 13; (24) Cfr. Alejandro VII, *Decreto del Santo Oficio*, 24-IX-1665, n. 11 (D. 2031); Pío XII, *Instrucción de la Sagrada Penitenciaría*, 25-III-1944, nn. 4-5 (D. 3835 y 3836); (25) Cfr. Concilio de Trento, *sess. XIV*, cap. 5 (D. 1682);

esfuerzo en cumplir la voluntad de Dios, es raro —por la misericordia divina— que cometa pecados mortales. No por esto queda privada de los beneficios de la Penitencia. *Los pecados veniales, por los que no somos excluidos de la gracia de Dios y en los que con más frecuencia nos deslizamos, aun cuando recta y provechosamente, y lejos de toda presunción, puedan decirse en la confesión, como lo demuestra la práctica de los hombres piadosos, pueden... ser por otros medios expiados*<sup>26</sup>.

El sacramento de la Penitencia no sólo se ordena al perdón de los pecados mortales devolviendo al alma la vida de la gracia, sino que se ordena también al perdón de todos los pecados, incluso veniales, y a comunicar las gracias específicas para vencer precisamente esos pecados o malas inclinaciones de las que el penitente se acusa, aunque no constituyan faltas graves, fortaleciendo también las virtudes a las que se oponen. Junto al oficio de juez, el sacerdote realiza también el de maestro y pastor, y su ayuda es muy conveniente para progresar en la vida espiritual. Aunque, por la experiencia anterior, pueda presumirse que esos pecados veniales volverán a cometerse, no es irreverencia confesarse de ellos, ya que hay verdadero arrepentimiento y en la confesión se obtienen gracias para no volverlos a cometer, al menos con tanta facilidad.

Una meta que aspiramos a conseguir en el apostolado, porque es imprescindible para el crecimiento de la vida cristiana, es que nuestros compañeros y amigos, las personas que tratamos, se acerquen frecuentemente a los sacramentos. *Para progresar cada día con más fervor en el camino de la virtud —decía Pío XII— queremos recomendar con mucho encarecimiento el piadoso uso de la confesión frecuente, introducido por la Iglesia, no sin inspiración del Espíritu Santo, con el que aumenta el justo conocimiento propio, crece la humildad cristiana, se desarraigan las malas costumbres, se hace frente a la tibieza y a la indolencia espiritual, se purifica la conciencia, se robustece la voluntad, se lleva a cabo la saludable dirección de las conciencias y aumenta la gracia en virtud del sacramento. Adviertan, pues, los que disminuyen y rebajan el aprecio de la confesión frecuente..., que cometen una empresa extraña al Espíritu de Cristo, y funestísima para el Cuerpo Místico de nuestro Salvador*<sup>27</sup>.

(26) Concilio de Trento, *sess. XIV*, cap. 5 (D. 1680); Cfr. León X, Bula *Exsurge Domine*, 15-VI-1520, n. 8 (D. 1458); Pío VI, const. *Auctorem Fidei*, 28-VIII-1794, n. 39 (D. 2639); (27) Pío XII, enc. *Mystici Corporis*, 29-VI-1943;

*Agradeced al Señor* —nos dice el Padre— *la institución del Santo Sacramento de la Penitencia, acudiendo frecuentemente a recibirlo. Bien sabéis que, aunque no haya nada, o casi nada, que confesar, este Sacramento nos robustece en el acercamiento a Cristo Señor Nuestro.* En estos casos es conveniente acusarse también de algún pecado mortal de la vida pasada, ya perdonado en anteriores confesiones, o de faltas cometidas contra determinada virtud o precepto del Decálogo, de manera que por la intensificación del arrepentimiento y por la misma confesión de estos pecados ya perdonados, se asegure la materia suficiente para recibir la absolución y se fortalezcan, con la gracia del sacramento, las virtudes que con aquellos pecados quedaron más debilitadas.

#### NECESIDAD DE LA CONFESIÓN AURICULAR

*Tenéis que prepararos bien para hacer la confesión auricular, como dice el viejo catecismo. ¡Todas las cosas que oigáis por ahí, de otra manera, son mentira!*

Al instituir todos y cada uno de los sacramentos, Cristo entregó a la Iglesia el poder de determinar —sin modificar nunca lo que es esencial— el modo concreto de administrarlos<sup>28</sup>. Y así, aunque en el Evangelio no conste explícitamente que la confesión deba ser privada y secreta, la Iglesia —por el poder recibido de Cristo— puede determinar ese modo como necesario. Hay que tener en cuenta además que la Sagrada Escritura no es la única fuente de la Revelación: la Palabra de Dios se contiene también en la Tradición no escrita que, procedente del mismo Jesucristo, ha llegado hasta nosotros<sup>29</sup>.

La confesión oral y secreta de los pecados mortales es práctica inmemorial de la Iglesia. *Di primero tus pecados para que seas justificado*, enseñaba San Efrén en el siglo IV. *Con las palabras de comienzo la penitencia, porque la confesión que se hace con la boca es ya el principio de ella*<sup>30</sup>. Conviene además que la confesión de los pecados se haga en secreto, porque así las almas pueden acercarse más fácilmente a este sacramento, sin el temor y la vergüenza de que sus culpas sean conocidas por otras personas. *Dios no os pide que reveléis vuestros pecados delante de testigos, en medio de un teatro*;

(28) Cfr. Concilio de Trento, *sess. XXI*, cap. 2 (D. 1728); Pío XII, const. apost. *Sacramentum ordinis*, 30-XI-1947; (29) Cfr. Concilio Vaticano I, const. dogm. *Dei Filius*, cap. 2 (D. 3006); (30) San Efrén, *De poenit. serm.*;

*El os dice: confiesa tus faltas a mí solo, privadamente, a fin de que Yo cure tus llagas y te quite ese peso* <sup>31</sup>.

Recogiendo esta multiseccular costumbre de la Iglesia, el Concilio de Trento afirma que, *si bien Cristo no prohibió que alguno pueda confesar públicamente sus pecados en venganza de sus culpas y propia humillación, para ejemplo de los demás y edificación de la Iglesia ofendida, no está eso mandado por precepto divino, y no sería prudente que una ley humana obligara a manifestar los pecados en confesión pública, principalmente los que son secretos* <sup>32</sup>. Siempre observó esta norma la Iglesia. En los primeros siglos, cuando se trataba de pecados especialmente graves y públicos, se permitió, sin embargo, que la satisfacción sacramental —no la confesión, que de ordinario se hacía privadamente ante el ministro— fuera realizada públicamente <sup>33</sup>.

Los actos penitenciales colectivos, y también la confesión general que el sacerdote y los fieles recitan al comenzar la misa, sirven solamente para fomentar la contrición, perdonar los pecados veniales y disponer el alma para asistir con más fruto al Sacrificio eucarístico; pero no tienen ninguna eficacia en lo que se refiere a la remisión de los pecados mortales. La Iglesia permite la absolución general sin previa confesión oral de los pecados sólo en casos de particular necesidad, de inminente peligro de muerte, cuando es física o moralmente imposible confesar uno a uno a todos los componentes de una multitud, como sucede en situaciones de guerra, en un naufragio, etc. Y aun en estos casos, una vez pasada la circunstancia extraordinaria, deben confesarse los pecados del modo acostumbrado <sup>34</sup>.

Hecha la confesión con verdadero dolor, manifestados todos los pecados mortales que pesaban sobre la conciencia, recibida la absolución, Dios habita de nuevo en el alma que se le ha rendido y la llena de paz, de serenidad, de alegría. *Todos necesitamos paz interior, y esta paz se logra tratando de quitar los estorbos que haya entre*

(31) San Juan Crisóstomo, *In Lazarum hom. 4, 4*; (32) Concilio de Trento, *sess. XIV, cap. 5* (D. 1683); Cfr. San León I Magno, *Ep. Magna indignatione*, 6-III-459 (D. 323); Sixto IV, *Bula Licet ea*, 9-VIII-1479, n. 4 (D. 1414); (33) *Habiendo sido recomendada siempre por aquellos santos y antiquísimos Padres, con grande y unánime sentir, la confesión secreta sacramental de que usó la santa Iglesia desde el principio y ahora también usa, claramente se rechaza la vana calumnia de aquellos que no tienen el rubor de enseñar que es ajena al mandamiento divino, y un invento humano que tuvo su origen en los Padres congregados en el Concilio de Letrán. Porque no estableció la Iglesia en el Concilio de Letrán que los fieles se confesaran, cosa que sabía que era necesaria e instituida por derecho divino, sino que el precepto de la confesión habrían de cumplirlo, todos y cada uno, al llegar a la edad de la discreción, por la menos una vez al año* (Concilio de Trento, *sess. XIV, cap. 5* (D. 1683); (34) Cfr. Pio XII, *Instrucción de la Sagrada Penitenciaría*, 25-III-1944, nn. 1 y 4 (D. 3833 y 3835);

*nuestro pobre corazón, que al fin y al cabo es de carne, y el Corazón de Cristo y el Dulcísimo Corazón de María. Por eso —nos dice el Padre— aconsejo a todos que tengan como devoción —insisto en que es un consejo— hacer muchos actos de contrición. Y una manifestación externa, práctica, de esa devoción es tener un cariño particular al Santo Sacramento de la Penitencia.*

*Si es siempre un medio maravilloso para estar unidos a Dios, lo es más en los momentos que vivimos, cuando se ataca tanto este Sacramento. Os aconsejo que no dejéis nunca la confesión semanal que nos propone nuestro plan de vida; e incluso hacédla más veces a la semana, si tenéis alguna preocupación: ¡fuera!, cuanto antes, cuanto antes, ¡rápido!*

*Para estar siempre alegres, hay que ser normales, no ser neurasténicos. Y si hay algún motivo de tristeza, debéis ir a la confesión, que es un gran sacramento. Hay que confesarse bien, con la lengua, diciendo primero lo que más avergüenza, lo que no quisiéramos que se supiera.*

#### TERCER ACTO DEL PENITENTE: LA SATISFACCIÓN

Con la confesión oral de los pecados no acaba el acto sacramental de la Penitencia. Pertenece también a la substancia del sacramento la aceptación por el penitente de la satisfacción que le sea impuesta por el sacerdote, para resarcir —en la medida que lo permite la condición humana— a la justicia divina<sup>35</sup>.

En el sentir unánime de los Santos Padres, la Penitencia se considera como la *segunda tabla de salvación después del naufragio*, y exige, por su misma naturaleza, un esfuerzo especial del alma para alcanzar el perdón de la pena debida por sus pecados. Porque, *a la verdad, la razón de la divina justicia parece exigir que de un modo sean por El recibidos a la gracia los que antes del bautismo pecaron por ignorancia, y de otro los que —una vez liberados de la servidumbre del demonio y del pecado—, después de recibir el don del Espíritu Santo, no temieron violar a sabiendas el templo de Dios*<sup>36</sup> y con-

---

(35) Contra los que niegan la necesidad de la satisfacción sacramental, el Concilio de Trento declara que es absolutamente falso y ajeno a la palabra de Dios que el Señor nunca perdona la culpa sin perdonar también toda la pena... (sess. XIV, cap. 8 (D. 1689); Cfr. San León I Magno, Ep. Sollicitudinis quidem, 11-VI-452 (D 308); (36) Cfr. 1 Cor. III, 17;

*tristar al Espíritu Santo*<sup>37-38</sup>. Para que exista realmente el sacramento de la Penitencia es necesario, por tanto, que el penitente acepte la satisfacción que le impone el sacerdote antes de impartir la absolución, con el propósito sincero de cumplirla. En el caso de que luego no se cumpla o ejecute, la confesión es válida —ya lo era—, aunque este incumplimiento sea un pecado, grave o leve, según los casos.

Muchas razones reafirman la necesidad de la satisfacción sacramental. En primer lugar, está muy de acuerdo *con la divina clemencia que no se nos perdonen los pecados sin algún género de satisfacción, no sea que, «venida la ocasión»*<sup>39</sup>, *teniendo por ligeros los pecados, nos deslicemos hacia otros más graves, «atesorando para el día de la ira»*<sup>40</sup>. *Porque no hay duda que las penas satisfactorias retraen en gran manera del pecado y ponen como un freno y hacen a los penitentes más cautos y vigilantes para el porvenir; remedian también las reliquias de los pecados y quitan con las acciones contrarias de las virtudes los malos hábitos contraídos con el mal vivir*<sup>41</sup>.

Respecto de la satisfacción, el Padre ha dado este consejo a sus hijos sacerdotes: *por lo general, imponed penitencias fáciles de cumplir. Si es necesario, que supla el sacerdote en sí mismo el resto de la penitencia, incluso con mortificaciones corporales. Las penitencias, además de ser fáciles de cumplir, han de ser muy concretas: que vean las almas las entrañas de misericordia de Jesucristo, y rectifiquen por amor. Al mismo tiempo, exigid con firmeza lo que en conciencia debe exigirse, por la santidad del Sacramento y para bien de las mismas almas*<sup>42</sup>.

Con estas obras satisfactorias, el pecador arrepentido aparta de sí *el castigo inminente del Señor*<sup>43</sup>, como tantas veces atestigua la Sagrada Escritura. *Se añade a esto que, al padecer en satisfacción por nuestros pecados, nos hacemos conformes a Cristo Jesús, que por ellos satisfizo*<sup>44</sup> *«y de quien viene toda nuestra suficiencia»*<sup>45</sup>, *por lo que tenemos también una prenda certísima de que, «si juntamente con El padecemos, juntamente con El seremos glorificados»*<sup>46-47</sup>.

(37) Cfr. *Ephes.* IV, 30; (38) Concilio de Trento, *sess.* XIV, cap. 8 (D. 1690). *Por el bautismo, en efecto* —explica el Concilio de Trento—, *al revestirnos de Cristo (cfr. Galat. III, 27), nos hacemos con El una criatura totalmente nueva, consiguiendo plena y entera remisión de todos nuestros pecados. Mas por el sacramento de la Penitencia no podemos en manera alguna llegar a esta renovación e integridad sin grandes llantos y trabajos de nuestra parte, por exigirlo así la divina justicia, de suerte que con razón fue definida la Penitencia por los Santos Padres como «cierto bautismo trabajoso» (sess. XIV, cap. 2 (D. 1672); (39) *Rom.* VII, 8; (40) *Rom.* II, 5; (41) Concilio de Trento, *sess.* XIV, cap. 8 (D. 1690); (42) Carta *Ad servendum*, 8-VIII-1956, n. 31; (43) Concilio de Trento, *sess.* XIV, cap. 8 (D. 1690); (44) Cfr. *Rom.* V, 10; I *Ioann.* II, 1 ss.; (45) II *Cor.* III, 5; (46) *Rom.* VIII, 17; (47) Concilio de Trento, *sess.* XIV, cap. 8 (D. 1690);*

Esta configuración con Cristo paciente da a nuestras obras satisfactorias un valor divino, aunque por ellas en nada se disminuyen los infinitos méritos de Jesucristo<sup>48</sup>. Así, *no tiene el hombre de qué gloriarse, sino que toda nuestra gloria está en Cristo, «en el que vivimos y nos movemos»*<sup>49</sup>, *en el que satisfacemos «haciendo frutos dignos de penitencia»*<sup>50</sup>, *que de El tienen su fuerza, por El son ofrecidos al Padre*<sup>51</sup>.

La satisfacción por los pecados es una demostración práctica de amor a Dios, de deseos de reparación y desagravio. Hemos de enseñarlo así a todas las almas, animándolas a cumplir con devoción la penitencia impuesta, y a ser generosas para acoger alegremente las que Dios quiera enviarles. También estas últimas muestran su amor de Padre: *es tan grande la largueza de la munificencia divina, que podemos satisfacer ante Dios Padre por medio de Jesucristo, no sólo con las penas espontáneamente tomadas por nosotros para vengar el pecado o con las penas impuestas por el sacerdote según la medida de la culpa, sino también —y es la máxima prueba de su amor— con los castigos temporales que Dios nos inflige y nosotros pacientemente sufrimos*<sup>52</sup>.

El Sacramento de la Penitencia es don divino, medicina infalible contra cualquier enfermedad del alma. Debemos recibirlo con devoción y difundir su práctica entre los cristianos. En él se produce un encuentro personal con Jesucristo, que está siempre dispuesto a sanarnos, a devolvernos la vida espiritual, a hacernos crecer en santidad. Nuestra flaqueza humana necesita continuamente de este remedio divino, porque *no hay ningún hombre justo sobre la tierra que haga el bien y no peque*<sup>53</sup>.

---

(48) Cfr. *Ibid.* (D. 1692); (49) *Act.* XVII, 28; (50) *Luc.* III, 8; (51) Concilio de Trento, *sess.* XIV, cap 8 (D. 1692) (52) Concilio de Trento, *sess.* XIV, cap. 9 (D. 1693); (53) *Eccles.* VII, 21.